



Sabanalarga- Atlántico, 26 de abril de 2022

Rad – EJECUTIVO 08.638.40.89.001-2021-00417-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA de SERVICIOS VIPEBA  
DEMANDADO: Pedro Manuel Carrillo Florián - Luis Eduardo Orozco Orozco.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, los ejecutados presentan escrito, manifestando que se da por notificado por conducta Concluyente del Mandamiento de Ejecutivo librado en su contra dentro de este proceso, Sírvase resolver. Julio Diaz, sec.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.  
Sabanalarga, Atlántico, 26 de abril de 2022.

Visto el anterior informe de secretaria, se puede observar claramente que los demandados **Pedro Manuel Carrillo Florián y Luis Eduardo Orozco Orozco** tenían conocimiento del proceso ejecutivo que se le sigue en su contra, y por consiguiente, Manifiestan que otorgan poder amplio, especial y suficiente al profesional del derecho Dr JAIRO VANEGAS CERVANTES para que lo represente dentro de este asunto en el estado en que se encuentre.

El despacho con fundamento en el artículo 77, inciso tercero en armonía con el artículo 301, inciso Segundo del C. G, P, tendrá por notificada a los demandados señores **Pedro Manuel Carrillo Florián y Luis Eduardo Orozco Orozco** a través de apoderado judicial del mandamiento ejecutivo librado en su contra desde el momento de la notificación por estado del auto reconociendo personería

Por lo que se,

**RESUELVE:**

**Primero.-** Téngase Notificado DEL Mandamiento Ejecutivo librado en su contra a los señores **Pedro Manuel Carrillo Florián con C., C # 8.645.935 y Luis Eduardo Orozco Orozco con C.C.# 1.043.000.356**, a través de apoderado judicial desde el momento de la notificación por estado del auto reconociendo personería, según los fundamentos jurídicos arriba señalados.

**Segundo.-** Téngase al profesional del derecho **JAIRO VANEGAS CERVANTES**, como apoderado judicial de los señores **Pedro Manuel Carrillo Florián y Luis Eduardo Orozco Orozco**, según las condiciones del poder conferido.-

**Tercero.-** Ordénesse el traslao de la demanda con todos sus anexos, el mandamiento de pago al apoderado judicial de los demandados en referencia, para que las conteste y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer, al correo [jairojoaquinvanegas@hotmail.com](mailto:jairojoaquinvanegas@hotmail.com)

**Cuarto.-** DE igual manera ordénesse la notificación de esta decisión a las partes procesales en cumplimiento al decreto 806 del año 2020..

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No.49  
DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2022  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb859218a670e0ee8719aead21f2f9db608181262f6c0fbc53bbe2d27a4316f**  
Documento generado en 26/04/2022 02:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>